

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigramonte”

SE RATIFICA LA RESPUESTA EMITIDA

Es imprescindible señalar que esta Unidad de Transparencia en ningún momento negó la información solicitada, ya que con fundamento en el artículo 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios hizo del conocimiento del hoy recurrente que lo solicitado corresponde a información que se puede obtener mediante un trámite previamente establecido y previsto en una norma.

Como es de apreciarse por los CC. Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios esta Unidad de Transparencia no puede violentar lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México que a letra versa:

“Artículo 24.- La información contenida en los folios electrónicos, apéndices e índices y demás documentos relacionados será pública; los interesados podrán consultar las inscripciones contenidas en ellos en las Oficinas Registrales o en los medios informáticos que se dispongan para tal efecto y se sujetarán a los siguientes lineamientos:

I. Llenar los formatos de solicitud de información dispuestos para tal fin, en los que precisarán: el folio electrónico o antecedente registral, el apéndice o índice a consultar, presentando una identificación oficial, cuando corresponda. Dichos formatos se archivarán en un expediente que se llevará en cada una de las Oficinas Registrales;

II. Pagar los derechos correspondientes por la consulta;

III. Los apéndices, se proporcionarán únicamente cuando los datos que el interesado, desee consultar no se encuentren en el asiento respectivo; y

IV. Las consultas en las Oficinas Registrales, solamente podrán realizarse durante los días hábiles que establezca el calendario oficial publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.”

En tal virtud, esta Unidad de Transparencia ratifica la respuesta emitida en fecha dieciséis de octubre del presente año a la solicitud de información pública número 00060/IFR/IP/2018.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado:

CC. Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, atenta y respetuosamente, se solicita:

PRIMERO.- Tenerme por presentada en tiempo y forma, en términos del presente escrito con el carácter que acudo ante esta instancia de Transparencia.

SEGUNDO.- Dictar la resolución que conforme al marco jurídico que rige la actuación del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios corresponda.

